



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 275 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Mayo de 2018

VISTO: El Oficio N° 161-2018-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 03 de mayo de 2018; Oficio N° 170-2018-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 08 de mayo de 2018; Oficio N° 233-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de mayo de 2018; Informe Legal N° 077-2018-UNJ/OGAL de fecha 16 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390 -2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017 en su artículo 134° establece que, "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 275 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Mayo de 2018

Con Oficio N° 161-2018-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que al verificar el Sistema Académico SIGA WEB se detectó que el alumno Monsalve Vásquez Elver de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica ha desaprobado por tercera vez; por lo que pone en conocimiento para que se tome las medidas del caso y se emita el acto administrativo correspondiente según la Ley Universitaria 30220;

Mediante Oficio N° 170-2018-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén que por inconsistencia en el Sistema Académico SIGA WEB no figuraba como desaprobado por tercera vez el alumno Vásquez Vásquez Floyran de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; sin embargo, indica que a la fecha ya aparece como desaprobado, por lo que pide tomar las acciones del caso y se emita el acto administrativo correspondiente;

Conforme al Oficio N° 233-2018-UNJ/VPACAD de fecha 11 de mayo de 2018, proveniente de la Vicepresidencia Académica, solicita dar cumplimiento al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que corresponde la suspensión temporal por un año de la Universidad Nacional de Jaén a los estudiantes: Monsalve Vásquez Elver, y Vásquez Vásquez Floyran de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 077-2018-UNJ/OGAL de fecha 16 de mayo del 2018, advierte que efectivamente existen dos alumnos que han desaprobado por tercera vez una misma materia en el semestre académicos 2017-II, conforme al record detallado remitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; por lo que, OPINA que corresponde declarar Procedente la separación temporal de un año a los alumnos, Monsalve Vásquez Elver, y Vásquez Vásquez Floyran, de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ello en aplicación del artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad;

En Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de mayo del 2018; se acordó por unanimidad APROBAR la Separación Temporal por un año a los alumnos que desaprobaron una materia por tercera vez, Monsalve Vásquez Elver, y Vásquez Vásquez Floyran, de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, en aplicación del artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), entre otras funciones de la Comisión Organizadora: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 275 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 24 de Mayo de 2018

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por un año de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica que han desaprobado una misma materia por tercera vez en el ciclo académico 2017-II, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, según el detalle siguiente.

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
1	2013210662	Monsalve Vásquez Elver,	01 - ME-22	Mecánica e Ingeniería de Materiales	3	7
2	2016211202	Vásquez Vásquez Floyran	01 - ME-03	Introducción a la Ingeniería Mecánica y Eléctrica	3	2
			01 - ME-07	Métodos y Técnicas de Estudio	3	3

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allaurca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente